



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD
DURANTE EL AÑO 2018/2019**

La convocatoria tendrá carácter plurianual y la misma aplicación para los ejercicios 2018 – 2019

1.- DESTINATARIOS:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia y cuyo domicilio fiscal se encuentre en Pedro Abad

Modalidades:

- Iniciativas socioculturales y deportivos que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía,).
- Proyectos que fomenten la participación ciudadana a través de la formación interna de la/as Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.



2.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, a proyectos que se desarrollen hasta diciembre del año corriente y que tengan como finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as que se realicen en la localidad.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, mantenimiento y otros similares gastos de suministros de material fungible excluyendo pequeño material de oficina y gastos de equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.
- Los gastos para la adquisición de material, Las cuotas de mantenimiento de plataformas online, y pequeño equipamiento que esté directamente relacionado con el desarrollo de la actividad/proyecto de la asociación y que deberá mantenerse en posesión del subvencionado al menos durante cinco años.
- Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades incluyendo las propias del grupo

4.- NO SUBVENCIONABLES

- Gastos de bebidas y alimentación que no sean consideradas como avituallamiento.
- Iniciativas con ánimo de lucro.
- Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.
- Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
- Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.
- Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.



5.- CUANTÍA:

- MÁXIMO UN 75% DEL PRESUPUESTO ACEPTADO
- Y DE 2.500 EUROS POR SOLICITANTE desglosado de la siguiente manera:

- 1, Hasta 700 € para gastos de funcionamiento - alquileres, luz, etc.
- 2, Hasta 300 € para material fungible excluido material de oficina
- 3, Hasta 1.500 € para actividades

En el caso de que un colectivo no solicite subvención para los gastos reflejados en el punto 1 y 2 podrá optar al máximo de 2500 euros para la realización de actividades.

SOBRANTE:

El sobrante quedará a disposición de la Junta Local de Participación Ciudadana quien podrá proponer (previa nueva convocatoria) el reparto de dicho sobrante al Pleno quien podrá (si lo ve conveniente) proceder a un nuevo reparto / otorgamiento.



6.- SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad, o a través de del apartado “registro de entrada” de la Sede Electrónica del ayuntamiento en www.ayunpedroabad.es. 30 días hábiles después de la publicación en 2018 y desde el 02 de Enero hasta el 31 de Marzo en el 2019.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

a)Solicitud por actividad/proyecto, firmada por la persona representante de la Entidad (ANEXO 1), en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

-Nombre Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo.

-Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

a)Fotocopia del DNI de la persona solicitante (*).

b)Fotocopia del CIF de la Asociación (*).

c)Proyecto / Memoria por actividad/proyecto (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos.

d)Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad (ANEXO 3).

e)CERTIFICACIÓN BANCARIA con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos) (*).

(*). Aportar sólo en caso de modificación/actualización de datos.



7.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas propondrá la resolución de las mismas el Consejo de Participación ciudadana tras el estudio de cada proyecto en base a los siguientes conceptos baremables, procedimiento que comprenderá el informe previo de la Comisión de Bienestar Social.

- A) Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc.(hasta 10 puntos)
- B) Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos.(hasta 9 puntos)
- C) Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado de modalidades. (hasta 8 puntos)
- D) Experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones similares. (hasta 7 puntos)
- E) Carácter innovador de las actividades incluidas en el proyecto, en cuanto a naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales constitutivos del proyecto. (hasta 6 puntos)
- F) Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de beneficiarios-as directos-as. (hasta 5 puntos)
- G) Aportación de medios económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas, por importe igual o inferior al 25% del coste total del proyecto. (hasta 4 puntos)
- H) Representatividad de la entidad, en función del número declarado de miembros.(hasta 3 puntos)
- I) Exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de actuaciones subvencionadas en ejercicios anteriores. (hasta 2 puntos)

El acuerdo municipal de resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (conforme al Art. 30 del Reglamento de Subvenciones). No obstante, se comunicará individualmente a los beneficiarios de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

8.REFORMULACIÓN Y ACEPTACIÓN:

No existirá plazo de reformulación debiendo ser el 100 % el gasto presupuestado en la solicitud.

Transcurridos diez días desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado lo contrario, ésta se entenderá como aceptada en los términos de la concesión.

Pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se realizarán, la subvención se abonará tras la justificación.

9.- JUSTIFICACIÓN:

Plazo y forma de justificación.

- La asociación deberá justificar el coste de la actividad subvencionada, esto es la totalidad del presupuesto presentado para la memoria de la solicitud mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada.
- Colocación de un cartel publicitario que se recogerá en el ayuntamiento de Pedro Abad donde aparecerá que la asociación colectivo recibe una asociación por parte del ayuntamiento de pedro abad y su cuantía, permanecerá en un lugar visible durante 1 año.
- La presentación de una memoria final detallada, suscrita por quien obste la representación legal, y que contendrá como mínimo los siguiente puntos:
 - Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y su memoria de solicitud.
 - Fotografía de la publicidad exhibida de la presente convocatoria (en el caso de subvención a gastos corrientes de locales u otros espacios físicos), en el caso de subvención para actividades copia de la cartelería y publicidad de las mismas.



El plazo de justificación finaliza el día 31 de enero del año 2019 para proyectos del 2018 y del 31 de enero del 2020 para proyectos del 2019. Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento siguiente documentación:

- ◆ Breve Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. (ANEXO 5).
- ◆ Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad, debiéndose obligatoriamente, facilitar en soporte digital para su inclusión en la web municipal siempre con anterioridad a la realización de la actividad. Esta presentación se puede realizar vía email a registro@ayunpedroabad.com, o a través de la sede electrónica de la web del ayuntamiento en su apartado registro de entrada.
- ◆ CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (ANEXO 6).

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de CONTROL FINANCIERO/AUDITORIA de éste Ayuntamiento, que aleatoriamente se realizará anualmente.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de Diciembre de 2018 para proyectos del 2018 y 31 de Diciembre para proyectos del 2019.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.



10.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- ◆ La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.
- ◆ En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.
- ◆ La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.
- ◆ Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales como locales y de la Seguridad Social.
- ◆ Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos nacionales e internacionales.
- ◆ Mantener durante un año el cartel publicitario de la concesión de la subvención

11. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

- a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.

En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 9 de estas Bases.
- d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 10 de estas Bases.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.



- f) Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.
- g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

11. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (www.ayunpedroabad.es)